

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 2 DE MAYO DE 1953

Nº 12.063

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Decreto Nº 8 de 20 de Abril de 1953, por el cual se aprueba crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Sección Radio

Resueltos Nos. 279 y 280 de 7 de Abril de 1953, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 151 de 23 de Febrero de 1953, por el cual se asciende a la categoría de embajada a una representación diplomática.
Decreto Nº 152 de 23 de Febrero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 784, 785 y 786 de 12 de Marzo de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 30 de 14 de Marzo de 1953, por la cual se reconoce y registra en la hoja de servicio unos años escolares.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 59 de 10 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 51 de 16 de Marzo de 1953, por la cual se concede una licencia.
Resuelto Nº 456 de 29 de Abril de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 8
(DE 20 DE ABRIL DE 1953)

"por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 201.810.40 (Doscientos un mil ochocientos diez balboas con cuarenta centésimos) a favor del Ministerio de Obras Públicas".

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 201.810.40 (Doscientos un mil ochocientos diez balboas con cuarenta centésimos), solicitado por el Ministerio de Obras Públicas, para abonarla a la cuota parte de Panamá en la construcción de la Carretera Interamericana; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un crédito extraordinario a favor del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de B/. 201.810.40, para abonarla a la cuota parte de Panamá en la construcción de la Carretera Interamericana.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

Raimundo Ortega Vieto.

El Vice Presidente,

Rogelio Robles.

Los Comisionados,

Juan Francisco Pardini.

Eligio Crespo V.

David E. Anguizola.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 279

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 279.—Panamá, Abril 7 de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jacobo Henríquez Cardoze, varón, panameño, blanco, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 28-32323, hijo de Jacobo Fidanque Henríquez y Berta Cardoze, comerciante, con residencia en la ciudad de Panamá, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor en Inglés;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952;

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Jacobo Henríquez Cardoze, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como locutor en inglés en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271

Apartado N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PACO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

RESUELTO NUMERO 280

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 280.—Panamá, Abril 7 de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Manuel Villagra Montalvo, de 27 años de edad, color moreno, con cédula de identidad N° 47-43764, casado, panameño de nacimiento, con residencia actualmente en Pedregal, hijo de Claudio Villagra y María Nicolasa Montalvo, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor José Manuel Villagra Montalvo, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como locutor comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.**Ministerio de Relaciones Exteriores****ASCIENDESE A LA CATEGORIA DE EMBAJADA A UNA REPRESENTACION DIPLOMATICA**DECRETO NUMERO 151
(DE 23 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se asciende a la categoría de Embajada la actual Representación Diplomática ante el Gobierno de la República Dominicana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de las Repúblicas de Panamá y Dominicana en su deseo de fomentar y es-

trechar más, los sentimientos de amistad y de confraternidad que felizmente unen a los pueblos de Panamá y de la República Dominicana, han acordado elevar al rango de Embajada sus respectivas representaciones diplomáticas en la República Dominicana y Panamá,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a la categoría de Embajada la Representación Diplomática de la República de Panamá ante el Gobierno de la República Dominicana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 152

(DE 23 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Dr. José Antonio Denis, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Gran Bretaña y Suecia, con el mismo cargo ante el Gobierno de Dinamarca.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 784

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 784. — Panamá. 12 de Marzo de 1953.

El señor Antonio Podest, natural de Austria, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Podest ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; — b) Pasaporte que acredita su nacionalidad austríaca de origen; — c) Historial policiaco en donde consta su buena conducta; — d) Copia de su Cédula de Identidad

Personal número 32678; —e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Podest se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Antonio Podest.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 785

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 785. — Panamá, 12 de Marzo de 1953.

La señora Lilia O'Byrne de Méndez, natural de Colombia, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora de Méndez ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Colón, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; —b) Pasaporte que acredita su nacionalidad colombiana de origen; —c) historial policivo en donde consta su buena conducta; —d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 20.699; —e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora de Méndez se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Lilia O'Byrne de Méndez.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 786

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 786. — Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El señor Norberto Haengel Wolf, natural de Austria, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud el señor Haengel Wolf ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; —b) Certificado de nacimiento que acredita su nacionalidad austriaca de origen; —c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; —d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 31.928; —e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Haengel Wolf se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Norberto Haengel Wolf.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

RECONOCESE Y REGISTRASE EN LA HOJA DE SERVICIO UNOS AÑOS ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 30. — Panamá, 14 de Marzo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las señoras Diva Duarte de Gaitán, Lilia L. de Landau y Ana Elida V. de Cambra, en memorial dirigido al señor Ministro de Educación, solicitan el reconocimiento de la docencia, al tenor de lo que establece el Decreto N° 571, de 23 de Noviembre de 1951, durante el tiempo que prestaron servicio como maestras en la Escuela Cristóbal Rodríguez y Escuela Panamá, respectivamente;

Que el aparte a) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los maestros de Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias Panameñas que hayan prestado o presten servicio en planteles particulares se les reconocerá la docencia;

Que las interesadas han comprobado plenamente su condición de panameñas y el servicio efectivo que prestaron mediante documentos que reposan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio;

Que la Escuela Cristóbal Rodríguez y Escuela Panamá son Instituciones de enseñanza par-

lar que funcionan con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconócese y regístrese en la Hoja de Servicio de las personas que a continuación se detallan, el tiempo servido en Escuelas Particulares, de conformidad con lo que establece al aparte a) del artículo 2º del Decreto Nº 571, de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, así:

Diva Duarte de Gaitán, del año escolar 1951-52 a 1952-53, tiempo durante el cual trabajó como maestra de grado en la Escuela Cristóbal Rodríguez;

Lilia L. de Landau, el año escolar 1952-53, tiempo durante el cual trabajó como maestra de grado en la Escuela Cristóbal Rodríguez; y

Ana Elida V. de Cambra, de Mayo al 25 de Agosto de 1948, tiempo durante el cual sirvió el cargo de maestra de grado en la Escuela Panamá.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 59

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 59. — Panamá, 10 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Leda López, Estenógrafa de 3ª Categoría de la Secretaría del Ministerio, un mes a partir del 1º de Marzo, por el período de servicio que va del 15 de Agosto de 1951 al 14 de Julio de 1952;

Bélgica Martiz, Oficial de 6ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Febrero, por el período de servicio que va del 7 de Febrero de 1952 al 6 de Enero de 1953;

Olivia E. Arosemena, Oficial de 1ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Marzo, por el período de servicio que va del 1º de Enero de 1952 al 30 de Noviembre de 1952;

Carlos McGuines, Oficial de 2ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Febrero, por el período de servicio que va del 3 de Marzo de 1952 al 2 de Febrero de 1953;

Víctor M. Araúz, Oficial de 2ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Febrero, por el período de servicio que va del 13 de Noviembre de 1951 al 12 de Octubre de 1952;

Manuel Reyes, Subalterno de 2ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Febrero, por el período de servicio que va del 5 de Septiembre de 1951 al 4 de Agosto de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 51. — Panamá, 16 de Marzo de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder al Dr. José A. Denis, Médico Jefe de Departamento Asistente del Hospital Santo Tomás, licencia sin sueldo por el término de un (1) año, a partir del 1º de Marzo de 1953, con el fin de tomar un curso de especialización.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 456

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 456. — Panamá, 29 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a los siguientes ex-empleados del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, vacaciones, proporcionales y pre-avisos, dictadas en ese sentido por el Juzgado Seccional de Trabajo, así:

Nicanor Amores, la suma de B/. 59.76, por 24 días de vacaciones proporcionales y 12 días de pre-aviso, dictada el 19 de Octubre de 1951.

Epimenides Cano, la suma de B/. 47.00, por 17 días de vacaciones proporcionales y un mes de pre-aviso, dictada el 24 de Octubre de 1951.

Lelia B. de Pastor, la suma de B/. 79.88, por 18 días de vacaciones proporcionales y un mes de pre-aviso, dictada el 16 de Octubre de 1951.

Octavio Miguel Pallares, la suma de B/. 56.61, por 10 días de vacaciones proporcionales y 7 días de pre-aviso, dictada el 15 de Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, a todos los interesados,

HACE SABER:

Que los contribuyentes que deseen que los avisos o notificaciones por impuestos a favor del Tesoro Nacional o por suministro de agua les sean remitidos oportunamente deben indicar a esta oficina su dirección exacta y el aparato postal, en el caso de que lo tengan.

Asimismo deben informar a la Administración General de cualquier cambio en la Dirección.

FERNANDO ALEGRE.

Panamá, 24 de Abril de 1953.
(Segunda publicación)

JUAN RIVERA REYES.

Registrador General de la Propiedad,

CERTIFICA:

Que al Folio 534, Asiento 16,976 del Tomo 88 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Castilia, S. A."

Que al Folio 238, Asiento 57,012 del Tomo 254 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Se aprueba la resolución de la Junta Directiva referente a la disolución inmediata de Castilia S. A., y por consiguiente Castilia, S. A. queda disuelta de inmediato".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 757 de Abril 19, 1953, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Abril 14 de 1953.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana de hoy veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

J. RIVERA REYES.
Registrador.

L. 3917
(Única publicación)

AVISO DE REMATE VOLUNTARIO

El señor Administrador de la Caja de Ahorros de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que de conformidad con el Artículo 51 de la Ley 77 de 1941 y lo resuelto por la Junta Directiva de la Caja de Ahorros en la reunión celebrada el día quince (15) de Abril del presente año, se ha señalado el día dieciocho (18) de Mayo de 1953, para que dentro de las ocho de la mañana y las doce del día, se lleve a cabo en las oficinas de la Caja de Ahorros de esta ciudad, el remate en licitación privada del siguiente bien de su propiedad:

Finca N° 19, inscrita en el Registro Público, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Tomo 1 del Folio 38, que consiste en una casa situada en esta ciudad, en la Calle 11 Oeste y que se distingue con el N° 19, construida en un lote de terreno de propiedad del Gobierno Nacional. La casa mencionada es de madera de dos (2) pisos, techo de hierro acanalado, y está comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, linda con propiedad de N. S. Bourke, y mide por este lado diez y siete (17) metros con ochenta y nueve (89) centímetros; Sur, linda con propiedad de Darío Vallarino, y mide por este lado, diez y siete (17) metros con treinta y un (31) centímetros; Este, linda con la Calle Once (11) Oeste, y mide por este lado siete (7) metros con setenta (70) centímetros; y Oeste, linda con callejón de por medio, propiedad de Carlos Clément, y mide por este lado, siete (7) metros con cuarenta y seis (46) centímetros, arrojando una superficie de ciento treinta y tres (133) metros cuadrados, con treinta y dos (32) centímetros cuadrados.

La base del remate será la suma de seis mil quinientos balboas (B/. 6.500,00), y será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate. Para habilitarse como postor se requiere consignar en las oficinas del Administrador, un cinco por ciento (5%) de la base del remate, en dinero efectivo, cheque de gerencia o certificado.

Las posturas serán admitidas en el Despacho del Admini-

nistrador desde las ocho de la mañana del día señalado para verificar el remate de la Finca, hasta las once de la mañana. De esa hora en adelante y hasta comenzar las doce del día, se oirán las pujas y repujas no menores de B/. 10.00, (diez balboas). El bien será adjudicado provisionalmente al mejor postor y el rematante que no pague el importe del bien dentro de los cinco (5) días siguientes al remate, perderá el depósito efectuado para habilitarse como postor.

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de rechazar toda propuesta que considere inconveniente a los intereses de la Caja.

Los interesados en este remate pueden obtener informaciones adicionales en las oficinas de la caja de Ahorros.

Panamá, 15 de Abril de 1953.

El Administrador de la Caja de Ahorros,
G. A. DE ROUX.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Francisco V. Rodríguez, varón, mayor de edad, natural de Puerto Rico, mecánico, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado, con el fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Aurelia Rebeca Saravia de Rodríguez, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y tres y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez.

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

Panamá, 22 de Abril de 1953.

L. 4296.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3
(Ramo Civil)

El suscrito Juez del Circuito del Darién y su Secretario, en acatamiento a lo indicado en el artículo 1895 del Código Judicial, al público en general,

HACEN SABER:

Que por medio de escrito de fecha seis (6) del presente mes, la señora Sabas Castañeda de Campagnani, ha promovido Solicitud de Título Constitutivo de Dominio, ante este Juzgado, de un inmueble, descrito y delimitado adelante y que para gestión de la citada solicitud ha conferido poder al abogado Servio Tulio Meléndez.

Que se trata de la casa de techo de zinc, piso y forro de madera, sobre postes de madera, pimitada por el Norte, con el Río Tuira; por el Sur, casa de Martina Bedoya; por el Este, río Tuira y por el Oeste, casa de María Sánchez y calle principal de por medio. Mide trece metros diez centímetros de fondo, por ocho metros cincuenta centímetros de frentes, siendo una extensión superficial de ciento once metros cuadrados con treinta centímetros.

Por tanto, se expide y fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de treinta días, contados a partir de sus publicaciones, una en la Gaceta Oficial y tres en cualquier otro diario de gran circulación, llamando a los que se crean con derecho sobre el citado inmueble para que se presenten a hacerlo valer.

El Juez,

El Secretario,

L. 4264
(Única publicación)

ALBERTO QUINTANA H.

Carlos A. Bristán D.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Norberto Navarro, ciudadano panameño, mayor de edad, casado, ingeniero, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, concurra al tribunal por sí o por medio de un apoderado, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto la Unión Oil Company of California.

Se advierte al demandado que de no comparecer al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público a este despacho, hoy veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

L. 4314

(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en las diligencias de Aseguramiento de los bienes dejados por Raymond John Kippes, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintitres de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA yacente la herencia de Raymond J. Kippes, quien falleció en esta capital el día 5 de marzo de 1953. Y para Curador de la herencia se designa al Lic. Andrés Carles.

Fíjese el edicto emplazatorio por el término de treinta días, a fin de citar a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos.

Ordénese a quien tenga en su poder el testamento de Raymond J. Kippes, presentarlo al tribunal.

Publíquese la parte resolutive de este auto por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal, hoy veintitres de abril de mil novecientos cincuenta y tres, y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 4012

(Única publicación)

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Barria, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de Pocrí, distrito de Aguadulce, con cédula de identidad personal N° 4-697, solicita mediante escrito de fecha 20 de Abril de 1953, se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en Cocobó, distrito de Natá y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, faldas del cerro Pan de Azúcar; Sur, tierras libres y camino de Cocobó al Río de por medio; Este, Camino de Barnizal a Pocrí y tierras libres y Oeste, Río Cocobó y tierras nacionales libres; con una capacidad superficial de ochenta y dos hectáreas, mil ciento veinte metros cuadrados (82 Hts. 1120 M.C.)

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija éste Edicto, en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía de Natá, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las once de la mañana.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de Coclé,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 24.892

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Martínez vecino de esta ciudad se encuentra depositado un toro negro, cordón del espinazo amarillo, talla tercera buena, marcado a fuego con el siguiente ferrete: V. El referido toro fue denunciado como bien vacante ante esta Alcaldía el día quince del presente mes, por el señor Carlos de León vecino de Aguadulce por encontrarse pastando en un potrero de su propiedad ubicado en El Harado de la comprensión de este Distrito desde hace más de 2 años y sin haber podido conocerse dueño alguno; Que para dar cumplimiento a los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en el lugar público de esta Alcaldía y en los sitios más concurridos de la población y una copia del mismo se le remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas a fin de que el que se crea con derecho a dicho animal, pueda hacer su reclamo en tiempo oportuno; vencido el término legal de los Edictos sin haberse presentado reclamo alguno, se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito dándole cumplimiento a los Artículos 1601 y 1602 del citado Código Administrativo.

Natá, Abril 15 de 1953.

El Alcalde Municipal,

F. FERNANDEZ O.

El Secretario,

A. Berrocal.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alejandrina Hernández, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

El fallo preinserto contiene una justa estimación, de los hechos investigados; la condena proferida es la resultante lógica de los mismos y la pena aplicada la que en derecho corresponde imponerle a la procesada, por lo cual el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Hernández, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Hernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de acubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana

de hoy trece de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Muñoz, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) D. González.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Muñoz, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Muñoz, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Silvina M. de Alvarez, de generales desconocidas en los autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria, dictada contra Silvina M. de Alvarez, por haber motivo jurídico para ello al tenor de lo preceptuado en el Código Judicial, artículo 2153, en relación con el 367 del Código Penal.

Cópiese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada de Alvarez, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada de Alvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible

de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a Dolores Paredéz, billetera N° 731, sin otro dato de identificación conocido en los autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por cuanto el fallo preinserto se caracteriza por una estimación correcta de las personas de autos y la pena aplicada es la que en derecho corresponde a la autora del delito, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Paredéz, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República de orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Paredéz, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Froilán Cedeño, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días más la distancia a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En mérito de ello, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Cedeño que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Cedeño so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta

Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Fabio Portuquez Monge, costarricense, residente en Hotel "Astor" de esta capital, sin más datos de su identidad personal en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos:"

Por consiguiente el Segundo Tribunal Superior de justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario.

Se advierte al sentenciado Monge, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Portuquez Monge, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de abril de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Juan Barcasnegras, panameño, de treinta y cuatro años de edad, soltero, pintor, residente en Río Abajo, Calle 6ª, número 2597 y portador de la cédula de identidad personal número 60-5524, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Febrero veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos:"

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario.

Se advierte al sentenciado Barcasnegras, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Barcasnegras, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el que se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alfredo Montañez, panameño, ex-billetero número 236, sin otro dato de identificación en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos:"

Por ello, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo condenatorio que motiva este pronunciamiento, habida cuenta que la pena impuesta a Alfredo Montañez, es acreditada y acertada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Rubén O. Miró.—D. González.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario.

Se advierte al sentenciado Montañez, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Montañez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, cita, llama y emplaza a Lázaro Gómez y Ciriaco Sáenz, para que comparezcan ante este despacho en el término de treinta (30) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, para la práctica de diligencias en asunto criminal que se adelanta en esta Fiscalía en su contra por el delito de lesiones personales.

Excítase a las autoridades del orden político y Judicial y a los particulares en general para que cooperen en la captura de los referidos Gómez y Sáenz en caso de conocer sus paraderos o de ser localizados so pena de incurrir en responsabilidad como encubridores del delito por el cual se les acusa.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Fiscalía a las once de la mañana de hoy ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ALEJANDRO RAMOS.

R. López.